PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 4298 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y EXEL MEDICAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA COBOS BAQUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.460.899 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** designada como Gerente (E) mediante Resolución No. 378 del 01 de Abril de 2024, y posesionada mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, proferidas por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JOSE FERNANDO RINCON RIVERA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 79.484.187 de Bogotá.,** actuando en calidad de Representante Legal de **EXEL MEDICAL S.A.S.,** con **NIT 900.127.147 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Veintinueve (29) de Febrero de 2024**, se suscribió el Contrato **No. 4298 de 2024**, con inicio a partir del **Veinte (20) de Marzo de 2024**, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE., MONTO AGOTABLE,** cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 4298 de 2024, surgió de la **Invitación a Cotizar N° 014 de 2024**, adelantada a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que mediante solicitud recibida del mes de Mayo de 2024, el Supervisor junto al apoyo tecnológico del contrato manifiestan "*Se requiere prorrogar el presente contrato desde el 20 de mayo de 224 hasta el 30 de junio de 2024, el proveedor cumple con las condiciones pactadas en dicho contrato de osteosíntesis necesarios para prestar los servicios de salud de las USS de la Subred. No se establece consumo promedio mensual teniendo en cuenta que la ejecución de los contratos de osteosíntesis varía de acuerdo a las necesidades de los procedimientos de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía y dependen de la necesidad de cada paciente y la demanda de los mismos tanto para cirugía programada como urgencias. Por lo cual hay variación den todos los meses y en cada uno de los contratos se cuenta con saldo actual por lo cual se prorroga".* **4.** Que el contrato No. 4302 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por el cual se adopta el manual de contratación de la Subred y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **5.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **6.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Veinte (20) de Mayo de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. SEGUNDA**. **– AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.